Naciones Unidas S/PV.7286

Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

Provisional

7286ª sesión

Viernes 24 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sra. Perceval	(Argentina)
Miembros:	Australia	Sr. Quinlan
	Chad	Sr. Gombo
	Chile	Sr. Barros Melet
	China	Sr. Wang Min
	Estados Unidos de América	Sr. Pressman
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Delattre
	Jordania	Sr. Hmoud
	Lituania	Sra. Murmokaitė
	Luxemburgo	Sra. Lucas
	Nigeria	Sr. Laro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	República de Corea	Sra. Paik Ji-ah
	Rwanda	Sr. Nduhungirehe

Orden del día

La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2014/699)

Carta de fecha 10 de octubre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (S/2014/726) (S/2014/727)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506. Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

Se levanta la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2014/699)

Cartas de fecha 10 de octubre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (S/2014/726 y S/2014/727)

La Presidenta: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Somalia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2014/757, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Australia, Francia, Luxemburgo, la República de Corea, Rwanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2014/699, que contiene el informe del Secretario General sobre Somalia. Deseo señalar también a la atención de los miembros del Consejo los documentos S/2014/726 y S/2014/727, de fecha 10 de octubre de 2014, dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea.

Entiendo que el Consejo de Seguridad está dispuesto a someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argentina, Australia, Chad, Chile, China, Francia, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, República de Corea, Rwanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Jordania, Federación de Rusia

La Presidenta: Se han emitido 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. El proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 2182 (2014).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2182 (2014). Celebramos la prórroga del mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). El Consejo de Seguridad encomió unánimemente los logros de la AMISOM. Nunca olvidaremos la valentía y los sacrificios de su personal en la lucha contra Al-Shabaab.

Es la lucha contra los terroristas de Al-Shabaab lo que constituye la esencia de la autorización naval prevista en la resolución. En febrero de 2012, el Consejo de Seguridad prohibió la exportación de carbón vegetal somalí. Adoptamos esa medida debido a los vínculos claros entre el tráfico ilícito de carbón vegetal y Al-Shabaab. Sin embargo, desde que se impuso esta prohibición, de hecho, el tráfico de carbón vegetal de Somalia ha aumentado. Este año, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea estimó que Al-Shabaab se ha quedado con la tercera parte de los ingresos, por un monto de 250 millones de dólares provenientes del tráfico anual. El carbón vegetal constituye una fuente fundamental de ingresos para Al-Shabaab.

Posteriormente, el Grupo de Supervisión recomendó una interdicción marítima en alta mar. El 8 de octubre, el Presidente Hassan Sheikh Mohamud se dirigió por escrito al Consejo para solicitarle concretamente que adoptara esa medida. Hoy hemos respondido a esa llamada de auxilio. El Reino Unido confía en que las disposiciones que se enuncian en esta resolución garantizarán que no se utilice de forma indebida. En particular, quisiera insistir en la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia informe al Secretario General de cualquier Estado Miembro que participe en la interdicción naval de carbón vegetal y armas somalíes, con la obligación posterior del Secretario General de informar al respecto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Reino Unido confía plenamente en que el Gobierno Federal de Somalia y sus asociados internacionales, incluso en la región, colaborarán de manera constructiva para garantizar que la resolución aseste otro golpe a Al-Shabaab y sus ambiciones sanguinarias. La aprobación de la resolución demuestra que el Consejo está decidido a adoptar medidas prácticas en respuesta

a la lucha contra la amenaza del terrorismo, que todos y cada uno de nosotros enfrentamos.

Sr. Hmoud (Jordania) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: Jordania desea explicar su voto sobre la resolución 2182 (2014), que acaba de aprobarse.

Para comenzar, deseo recalcar que Jordania respalda el objetivo de lograr la estabilidad y la seguridad en Somalia, así como los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia para responder a los desafíos que enfrenta, entre ellos el tráfico ilícito de carbón vegetal y armas ilícitas por parte de grupos terroristas. A menos que la comunidad internacional actúe para ayudar a Somalia a encarar estos fenómenos, ese país no podrá hacer frente a esos desafíos.

Jordania hace hincapié en que la autorización que se indica en el párrafo 15 de la resolución en el sentido de que cualquier Estado puede inspeccionar los buques no solo frente a las costas de Somalia, sino también en alta mar, está sujeta a restricciones jurídicas y políticas. Aunque la resolución incluye algunas de las limitaciones y condiciones propuestas por Jordania cuando se estaba redactando, aún podría estar expuesta a una aplicación indebida y representar una amenaza para el comercio marítimo en alta mar en una de las regiones más volátiles del mundo. Podría utilizarse con fines políticos que trascienden su propio objetivo de luchar contra el tráfico ilícito de carbón vegetal y armas.

El alcance de la autorización de las fuerzas navales en la zona, como se formula en el párrafo 15, es más amplio de lo que solicitaba el Presidente de Somalia en la carta que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad. La insistencia en dar esta autorización a cualquier Estado plantea muchos interrogantes al respecto. Permitir que cualquier Estado lleve a cabo dichas inspecciones sobre la base de “motivos razonables” no es garantía contra el uso indebido de dicha autorización o la obstrucción de la navegación marítima. Habría sido mejor basar la autorización en controles objetivos, como la información fiable, y no exponerla a los criterios subjetivos que podría utilizar el Estado de la interdicción. Esperamos que las limitaciones establecidas en el párrafo 20 se incluyan en el informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

Las normas del derecho internacional deben ser respetadas por todos los Estados, incluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, relativas a la libertad de navegación en alta mar. La Convención se refiere específicamente a la cuestión de la interdicción de buques en alta mar; sin embargo, las disposiciones de la resolución 2182 (2014) superan el alcance de las disposiciones de la Convención. Si bien la Carta de las Naciones Unidas, en particular en sus Artículos 25 y 103, otorga a las resoluciones del Consejo de Seguridad prioridad sobre las obligaciones de los Estados en virtud de los acuerdos internacionales, debe respetarse el principio jurídico de la soberanía en igualdad de condiciones, y las resoluciones del Consejo no deben utilizarse como herramientas para manipular las reglas del derecho internacional.

Sr. Pressman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos apoyan firmemente la resolución 2181 (2014), que aborda muchas de las causas más graves de la inestabilidad y la inseguridad en Somalia. Esta resolución refleja el conocimiento del Consejo de Seguridad de que la respuesta internacional a la situación en Somalia para que sea eficaz debe ser integral. Es por ello que los Estados Unidos apoyan firmemente el texto de la resolución, que refleja el compromiso del Consejo de Seguridad con la eliminación de todas las fuentes de financiación de Al-Shabaab, grupo que sigue atacando a civiles inocentes y pone en peligro la paz y la estabilidad de Somalia y la región.

El valor en el mercado internacional del carbón vegetal exportado de Somalia en 2013 y 2014 se estima en 250 millones de dólares, de los cuales se estima que el 30% terminó directamente en manos de Al-Shabaab para financiar sus operaciones. La exportación de carbón vegetal somalí ha sido desde hace mucho tiempo una preocupación para el Consejo, y nos complace que el Consejo de Seguridad autorice nuevas medidas para hacer cumplir, mediante una interdicción marítima, la prohibición de exportar ese carbón y las transferencias ilícitas de armas que violan el embargo de armas. El Gobierno Federal de Somalia ha pedido al Consejo de Seguridad que adopte medidas más enérgicas, y hoy hemos respondido a esa solicitud.

Al prorrogar el mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia, misión que ha tenido éxito en su lucha contra Al-Shabaab, aprovecharemos el impulso que dio el aumento del número de efectivos que autorizó el Consejo de Seguridad el año pasado (resolución 2125 (2013)). La prórroga que se hace en la resolución del mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, así como la prórroga de la suspensión limitada del embargo de armas también nos ayudarán a controlar y detener las corrientes ilícitas de armas.

Como dijo ante el Consejo hace 10 días el Representante Especial del Secretario General, Sr. Kay: “La

larga noche de Somalia no ha terminado, pero el cielo está empezando a clarear al fin.” (*S/PV.7278, pág. 4*). Después de años de conflicto, Somalia está en el camino que conduce a un futuro estable y seguro. No obstante, es esencial que la comunidad internacional y el Consejo sigan comprometidos con el progreso de Somalia. La resolución 2182 (2014) reafirma nuestro compromiso con un futuro pacífico, estable y unido para Somalia. Agradecemos a los miembros del Consejo que se hayan sumado a nosotros para enviar ese mensaje fuerte e importante.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): La delegación de China votó a favor de la resolución 2182 (2014), que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, deseo hacer hincapié en dos cuestiones.

En primer lugar, China siempre defiende la idea de que, en sus consultas sobre las resoluciones pertinentes, el Consejo de Seguridad debe escuchar con atención las opiniones de todas las partes y respetar realmente las demandas legítimas de los Estados y las organizaciones regionales en cuestión. Los Estados árabes tenían preocupaciones respecto de ciertas partes del texto del proyecto de resolución. En sus consultas previas sobre el proyecto, el Consejo de Seguridad debería haber prestado atención a esas preocupaciones y, mediante consultas plenas, debería haber tratado de alcanzar el máximo consenso y el apoyo más amplio posible.

En segundo lugar, en la resolución 2182 (2014) se establece claramente que no se considerará que la resolución siente un precedente en el derecho internacional consuetudinario. Las medidas adoptadas por los Estados en virtud de esta resolución no deben afectar la jurisdicción exclusiva de los Estados del pabellón sobre sus buques en alta mar. Cualquier inspección de esas naves deberá contar con el consentimiento previo de los Estados del pabellón en cuestión.

China sostiene que la resolución 2182 (2014) debe aplicarse al pie de la letra. Al aplicar la resolución, los Estados Miembros deben adherirse a los principios del derecho internacional y proteger de manera efectiva los derechos e intereses legítimos de los Estados del pabellón y los países afectados.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia se abstuvo en la votación sobre la resolución exhaustiva del Consejo de Seguridad sobre Somalia y Eritrea (resolución 2182 (2014)), que elaboró la delegación del Reino Unido.

Al igual que todos los demás miembros del Consejo, somos conscientes de la importancia de encontrar una solución rápida y pacífica en el Cuerno de África. Habríamos estado dispuestos a apoyar el proyecto de resolución si algunas de sus disposiciones no hubieran estado basadas en las afirmaciones del último informe del Grupo de Supervisión y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) que no están sustentadas por los hechos.

Una vez más tenemos que recordar que, en la elaboración de sus documentos, los expertos deben guiarse exclusivamente por hechos comprobados y no sacar conclusiones basadas en suposiciones y acusaciones imprudentes. Nos gustaría subrayar una vez más que las sanciones son una medida de último recurso. El verdadero camino hacia la solución de los problemas de la región del Cuerno de África yace en el establecimiento de un diálogo amplio y multifacético entre los países de la región.

Ayer sostuvimos un debate público en el que se habló mucho de la necesidad de democratizar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad para darles un carácter más abierto y equitativo. Sin embargo, la forma en que se llevó a cabo la labor sobre el proyecto de resolución, sobre todo en su última etapa, cuando los patrocinadores se empecinaron —y esta no es la primera vez que eso ocurre— en hacer caso omiso de las opiniones de otros miembros del Consejo, claramente no beneficia la imagen de la delegación del Reino Unido. Esa no es la manera de fomentar el consenso. También pensamos que se podría haber prestado más atención a la solicitud del Grupo de Estados Árabes y los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo en lo que respecta a la necesidad de un trabajo preparatorio más a fondo sobre algunas disposiciones del proyecto de resolución que atañen a los principios fundamentales del derecho internacional y afectan directamente los intereses de muchos miembros de la comunidad internacional.

La Presidenta: Formularé ahora una declaración en mi carácter de representante de la Argentina.

La Argentina ha apoyado la aprobación de la resolución 2182 (2014) por coincidir en la necesidad de renovar el mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y de reafirmar el embargo de armas, así como la prohibición total de exportación e importación de carbón vegetal de Somalia. La resolución contiene una autorización para efectuar inspecciones en el mar territorial de Somalia y en alta mar con el fin de asegurar el cumplimiento del embargo de armas y de la prohibición total de exportación e importación de carbón vegetal de Somalia.

La Argentina, al apoyar la resolución, tuvo particularmente en cuenta la solicitud del Gobierno Federal de Somalia en la nota remitida por su Presidente el 8 de octubre de recibir asistencia de la comunidad internacional para ese fin. Al mismo tiempo, deseo destacar que la medida autorizada tiene un carácter excepcional en relación con la norma básica de la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón sobre sus buques en alta mar y en relación con la soberanía del Estado ribereño en su mar territorial y sus derechos soberanos y jurisdicción en la zona económica exclusiva.

Al respecto, corresponde subrayar que, como claramente lo indica el texto de la resolución, la autorización dada se limita a esta situación. No se extiende a ninguna otra situación; no afectará los derechos y obligaciones o responsabilidades de los Estados conforme el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, con respecto a cualquier otra situación, y tampoco constituye una base para el derecho internacional consuetudinario.

Conforme a la excepcionalidad de la medida, la presente autorización está limitada a un año. Entendemos que debería normalmente ser superada por otro tipo de colaboración con Somalia que permita a ese país responder adecuadamente a una situación que es fundamentalmente parte de la acción propia de cada Estado.

Finalmente, la autorización está enmarcada en las facultades del Consejo, pero también tiene como marco ineludible el derecho internacional en vigor.

Vuelvo a asumir la función de Presidenta del Consejo.

Tiene la palabra en este momento el representante de Somalia.

Sr. Duale (Somalia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: En nombre de mi país, quisiera felicitarla por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes. Agradezco la oportunidad que me ha brindado para dirigirme al Consejo.

El Gobierno Federal de Somalia encomia sinceramente la aprobación de la resolución 2182 (2014) de esta mañana, así como la prórroga del mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia. Agradecemos mucho el papel que desempeñan los contingentes de la Misión para luchar al lado de sus hermanos y hermanas del Ejército Nacional de Somalia, y precisamente ahora que estamos a punto de acabar el proceso de sofocar la fuerza de Al-Shabaab en Somalia.

Llevo aquí en las Naciones Unidas prácticamente diez años y siempre he agradecido mucho la seriedad con que el Consejo de Seguridad se ha ocupado de las cuestiones de Somalia. Agradecemos y nos complace en estos momentos que podamos ver por lo menos un destello de luz al final del túnel, y lo agradecemos al Consejo. Encomiamos también la autorización de la intercepción marítima de carbón vegetal exportado de Somalia en violación de la prohibición del Consejo de Seguridad, así como la autorización que permite a las fuerzas navales internacionales incautar armas destinadas a las fuerzas fuera del control del Gobierno Federal de Somalia. La continuación de la exportación ilegal del carbón vegetal es el sustento financiero de Al-Shabaab, y las armas ilegales en las calles de Somalia entorpecen nuestra transición a la paz y a la estabilidad que todos aquí desean. Agradecemos al Consejo y a los aliados de Somalia quienes ayudarán a nuestro Gobierno Federal garantizar que los días de Al-Shabaab estén contados.

Quisiera también aprovechar esta ocasión para dejar completamente claro que el Gobierno Federal de Somalia garantizará que se aplique la resolución de hoy de manera responsable. Observamos y apreciamos que a ningún Estado Miembro se le permitirá llevar a cabo interceptaciones sin el consentimiento expreso del Gobierno Federal de Somalia. Trabajaremos con todos los países en la región afectada para garantizar que la soberanía y el comercio legítimo de ningún país se vean afectados por ninguna violación de la resolución. Considero que todos esperamos que la resolución de hoy ayude a adentrarnos en una situación mucho mejor de la que Somalia se encuentra en estos momentos.

La Presidenta: Solo una cuestión de procedimiento para futuros casos, respetando el derecho de todos los Estados Miembros de hacer declaraciones, recordamos que aquellos que van a hacer uso de la palabra deben hacerlo saber a esta Presidencia a través de la Secretaría, para poder tener una sesión más ordenada.

El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.